



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00110-00

Demandante: Siomara Rebeca Martínez Martínez

Demandado: E.S.E Centro de Salud de Sampués

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.108.316** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante dado que las providencias precitadas no se emitieron en suma liquida de dinero; en efecto, se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = \$5.861.489^3 \times 0.05 = \$293.074$$

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Doscientos Noventa y Tres Mil Setenta y Cuatro Pesos (\$293.074).

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales se fijaran en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242⁴.

¹ Folio 125 a 140 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 14 a 25 del C. de Apelación.

³ Folio 8 del C. ppal.

⁴ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Un Millón Setenta y Cuatro Mil Trecientos Dieciséis Pesos (\$1.074.316).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.000
Notificación E.S.E Centro de Salud de Sampués ⁷	\$5.500
Oficio No. 369 dirigido a la E.S.E Centro de Salud de Sampués ⁸	\$6.000
Oficio No. 887 dirigido a la E.S.E Centro de Salud de Sampués ⁹	\$6.000
Oficio No. 157 dirigido a la E.S.E Centro de Salud de Sampués ¹⁰	\$6.500
Total	\$34.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es **Un Millón Ciento Ocho Mil Trespientos Dieciséis Pesos (\$1.108.316)**, que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

⁵ Folio 76 del c. Ppal.
⁶ Folio 74 del C. Ppal.
⁷ Folio 75 del C. ppal.
⁸ Folio 97 del C. ppal.
⁹ Folio 102 del C. ppal.
¹⁰ Folio 109 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Sexto de la Sentencia datada 12 de mayo del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez